

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00175-00
ACCIONANTE:	JAIME IGNACIO EUGENIO GALVIS
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACION SUPERIOR - COMISION NACIONAL INTERSECTORIAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACION SUPERIOR – CONACES y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela presentada por el señor Jaime Ignacio Eugenio Galvis, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.920.587, obrando en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior – CONACES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, al: debido proceso e igualdad; el despacho admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiada la acción de tutela, el despacho considera necesario vincular: a la Dirección de la Calidad para la Educación Superior y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo cual ordenará.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Jaime Ignacio Eugenio Galvis, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.920.587, en contra del Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior – CONACES.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Dirección de la Calidad para la Educación Superior y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Ministra de Educación Nacional - Doctora María Victoria Angulo González o quien haga sus veces, a la Directora de la Calidad para la Educación Superior – Doctora Elcy Patricia Peñaloza Leal o a quien haga sus veces y al Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Doctor Germán Alirio Córdón Guayambuco o a quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen

los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50199c85d567c0ed7b71c18f4fc9689e5c43d50d5c5f2597cb279942eaff6edd
Documento generado en 04/06/2021 03:32:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>